**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021
**Ejecutivo Nº 2019-0914**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que el extremo demandado a través de apoderado judicial con su escrito visible a folios 13 a 22 c.1., contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito visible a folios 21 a 22 de la presente encuadernación y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Cristian Eduardo García Vargas en calidad de apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, atendiendo lo solicitado por la parte actora es preciso indicarle que dentro del presente proceso no concurren los presupuestos establecidos en el artículo 301 del C.G. del P.

Finalmente, respecto a la acumulación de procesos deprecada por el extremo pasivo advierte el Despacho que la misma no es procedente, toda vez que en el art. 464 *ibídem* esa posibilidad es exclusiva de quien pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado y, por lo tanto, la viabilidad de que lo hiciera el ejecutado se descartó con la derogación del canon 541 del C.P.C. que se ocupaba del tema.

**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 19 hoy 18 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario